



NOVEDADES NACIONALES

PROCEDIMIENTO FISCAL

RESOLUCIÓN (Com. Fed. Impuestos) 227/2015

Se dispone el receso administrativo durante enero de 2016 en el ámbito de la comisión federal de impuestos.

Se dispone el receso administrativo en el ámbito de la Comisión Federal de Impuestos durante el mes de enero de 2016 y, a los fines del cómputo de todos los términos procesales de las actuaciones en trámite, se declaran inhábiles los días comprendidos en el citado mes.

RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 872/2015

Registro único de operadores de la cadena agroalimentaria. Nuevas disposiciones.

Se efectúan diversas adecuaciones al Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En tal sentido, destacamos que:

- Se actualizan las categorías de operadores obligados a inscribirse en el Registro;
- Las inscripciones y/o actualizaciones en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) incluirán el otorgamiento de la matrícula pertinente en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria (RUCA);
- La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca podrá suspender, en forma inmediata y con carácter provisional por hasta 30 días, las matrículas que se encuentren bajo investigación por presuntas infracciones, medida que será propuesta por la Dirección Nacional de Matriculación y Fiscalización.



NOVEDADES PROVINCIALES

CORDOBA

LEY (Poder Legislativo Cba.) 10324

Ley impositiva para el año 2016. Ingresos brutos. Sellos. Alícuotas, cuotas fijas y demás valores.

Se establecen las alícuotas y cuotas fijas para la percepción de los tributos correspondientes al año 2016.

Entre las principales modificaciones, destacamos:

Ingresos brutos:

- Se fija en el 15% la alícuota aplicable a la venta al por mayor o menor de vehículos nuevos 0 km realizada por concesionarias o agentes oficiales de venta. Al respecto, se presume, sin admitir prueba en contrario, que la base imponible de estas operaciones no es inferior al 15% del valor de compra.
- Se establece que la locación de bienes inmuebles o parte de ellos para fines turísticos, descanso o similares realizada por contribuyentes inscriptos en la Agencia Córdoba Turismo estará alcanzada por la alícuota del 4%, fijándose la alícuota incrementada especial en el 4,75% aplicable sobre los grandes contribuyentes. Asimismo, cuando la citada actividad sea realizada por sujetos no inscriptos en la citada Agencia, las alícuotas serán del 6% o 6,50%, respectivamente.
- Se incrementa de \$ 3.042.000 a \$ 5.000.000 el límite de la sumatoria de bases imponibles obtenidas por un contribuyente durante el período fiscal anterior para gozar de la alícuota reducida del impuesto.
- Se eleva de \$ 11.375.000 a \$ 100.000.000 el monto de la sumatoria de bases imponibles del período fiscal anterior a tener en cuenta para la aplicación de las alícuotas diferenciales incrementadas aplicables a aquellos contribuyentes que desarrollen actividades comerciales y de servicios; transporte, almacenamiento y comunicaciones; servicios; locación de bienes inmuebles y otras actividades.

Sellos:

- Se fija en 15‰ la alícuota del impuesto aplicable sobre las inscripciones de vehículos automotores 0 km producidos en el Mercosur cuando estos sean adquiridos en concesionarias inscriptas como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en



la Provincia de Córdoba y la factura de compra sea emitida por la concesionaria en el territorio provincial. Al respecto, se dispone que de no cumplirse con alguna de las condiciones mencionadas, la alícuota será del 40%.

Las mencionadas alícuotas son de aplicación a partir del 1/1/2016.

LEY (Poder Legislativo Cba.) 10323

Modificaciones al código tributario y a otras leyes de índole tributaria. Creación del “fondo para el financiamiento de obras de infraestructura”

Se disponen modificaciones al Código Tributario provincial y a otras leyes de índole tributaria. Entre las principales modificaciones al Código Tributario, destacamos:

Se presume, sin prueba en contrario, que la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos para la compra y venta de automotores 0 km realizada por concesionarias o agentes oficiales de venta no será inferior al 15% del valor de compra.

Por otra parte, se prorroga hasta el 31/12/2019 el “Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba” -L. (Cba.) 10012- y el “Fondo de Infraestructura para Municipios, Comunas y Comunidades Regionales” -L. (Cba.) 10117-.

Asimismo, se crea el “Fondo para el Financiamiento de Obras de Infraestructura”, el cual estará integrado, entre otros, por los aportes obligatorios que deberán efectuar los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, efectuándose su recaudación conjuntamente con el impuesto, y se considerará que el mismo se encuentra incluido en los importes percibidos en concepto del impuesto, tanto de contribuyentes locales como de los sujetos a las normas del Convenio Multilateral, por los hechos imposables devengados a partir del anticipo mensual de enero de 2015.

El citado aporte se calculará aplicando la tasa del 12,5%, ascendiendo al 15,25% para las actividades en las cuales se aplique la alícuota incrementada especial, sobre el impuesto sobre los ingresos brutos determinado o el importe mínimo previsto en la ley impositiva para cada anticipo mensual.

Destacamos que el mencionado “Fondo para el Financiamiento de Obras de Infraestructura” es de carácter transitorio y se extiende hasta el 31/12/2019.

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas Cba.) 389/2015

Procedimiento. Calendario 2016. Cronograma de vencimientos.

El Ministerio de Finanzas fija los vencimientos de los tributos correspondientes al período fiscal 2016.



MENDOZA

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza Mendoza) 86/2015

Procedimiento. Cálculo de intereses sobre los créditos y débitos fiscales. Índices hasta el 31 de Diciembre de 2016

Se establecen los índices para el cálculo de los intereses por pago fuera de término y los correspondientes para la devolución, repetición, compensación o acreditación de los tributos hasta el 31/12/2016.

MISIONES

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 33/2015

Facilidades de pago. Régimen especial y transitorio de regularización de obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas devengadas al 31/10/2015. Establecimiento.

Se establece un régimen especial y transitorio de regularización de los tributos provinciales cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones y el impuesto provincial automotor cuyo cobro se encuentra a cargo de los Municipios, sus intereses, recargos y multas, devengados al 31/10/2015.

Al respecto, se podrán incluir en el presente régimen las deudas que se generen en la persona del contribuyente; por extensión de la responsabilidad solidaria; deudas de los agentes de retención o percepción, con excepción de las que se generen como retenciones y/o percepciones realizadas y no ingresadas; los saldos impagos de deudas que se hayan incorporado en otros planes de facilidades de pago y las obligaciones que se encuentren en trámite de determinación de oficio o de discusión administrativa o judicial.

Asimismo, también se podrán incluir las deudas de los contribuyentes que se encuentren en proceso de concurso preventivo, quedando supeditado el otorgamiento a la posterior homologación judicial del Acuerdo preventivo.

Las obligaciones tributarias que se incluyan en el citado régimen podrán ser canceladas al contado o en hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

El plazo de acogimiento del mencionado régimen especial será desde el 4/1/2016 hasta el 31/3/2016 inclusive.



NEUQUEN

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 753/2015

Procedimiento. Ingresos brutos. Tasas de interés. Retención mínima. Valores aplicables al mes de diciembre de 2015.

La Dirección Provincial de Rentas establece, para el mes de diciembre, las tasas de interés resarcitorio y de planes de facilidades de pago y el importe mínimo no sujeto a retención aplicables a los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

SALTA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 26/2015

Impuesto a las actividades económicas. Constancia de exención. Período fiscal 2016.

Se establece que, a partir del 1/2/2016, los contribuyentes exentos en el impuesto a las actividades económicas -art. 174, CF- podrán tramitar la constancia que les permita gozar de la exención para el período fiscal 2016.

Asimismo, se prorroga la vigencia de las constancias de exención emitidas para el período fiscal 2015, siendo consideradas como constancias de no retención y/o percepción desde el 1/1/2016 hasta el 31/3/2016.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 25/2015

Actividades económicas. Sellos. Calendario fiscal 2016

La Dirección General de Rentas establece las fechas de vencimiento de los distintos tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2016.

SAN JUAN

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 2249/2015

Procedimiento. Calendario de vencimientos 2016.

Se fijan las fechas de vencimiento para el año fiscal 2016 de los impuestos cuya recaudación está a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan.



Al respecto, se establece que los contribuyentes y responsables del impuesto sobre los ingresos brutos del régimen local determinarán los vencimientos de la presentación y pago de sus respectivas declaraciones juradas en base al dígito verificador de la CUIT.

TIERRA DEL FUEGO

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Tierra del Fuego) 166/2015

Ingresos brutos. Calendario impositivo. Período fiscal 2016.

La Dirección General de Rentas establece las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2016 para la presentación y/o pago de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos. Asimismo, se fija el día 30/4/2015 como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas anuales 2015 para los contribuyentes locales y del Convenio Multilateral.